

---

# INFORME DE AUDITORÍA

---

*[Handwritten signature]*

## Informe de Auditoría

Número de auditoría : CM/DAG/AUD-10/2019

Rubro revisado:	Revisar que los ingresos por concepto de pago derechos por el sacrificio de los animales para su consumo humano, cumplan con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.
Área revisada:	Dirección de Rastro Municipal.
Tipo de Auditoría:	Administrativa y Operativa.
Periodo Revisado:	01 de enero al 31 de octubre de 2019
Fecha de Inicio de visita:	05 de noviembre de 2019.
Fecha de Conclusión de visita:	22 de noviembre de 2019.
Fecha de resultados preliminares:	04 de diciembre de 2019.
Personal Actuante:	L.C.P. Alma Delia Tapia Zamorez



## Índice

	<b>CAPITULO</b>	<b>PAGINA</b>
<b>I.</b>	Antecedentes	<b>4</b>
<b>II.</b>	Período, Objetivo y Alcance de la Revisión	<b>4 - 5</b>
<b>III.</b>	Resultado del Trabajo Desarrollado, Observaciones y Valoración de Respuesta.	<b>5- 10</b>
<b>IV.</b>	Conclusión y Recomendación General	<b>10 -11</b>



## I.- ANTECEDENTES

### 1. DE LA AUDITORIA.

Derivado de las facultades y atribuciones de este Órgano Interno de Control y para efectos del cumplimiento del programa anual de auditoría 2019, se giró orden de auditoría a la Dirección del Rastro Municipal, para revisar que los ingresos por concepto de pago de derechos por el sacrificio de los animales para su consumo humano, cumplan con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Para dar cumplimiento a la auditoría antes citada, y a efecto de llevar a cabo la ejecución de los trabajos en la Dirección del Rastro Municipal, fueron emitidos a esa dependencia los oficios que se enlistan a continuación:

Numero de oficio:	Fecha de emisión:	Asunto:
CM/DAG/AUD-10/2019	05 de noviembre de 2019	Orden de Auditoría
CM/DAG/AUD-10/01/2019	05 de noviembre de 2019	Solicitud de información
CM/DAG/AUD-10/02/2019	07 de noviembre de 2019	Solicitud de información Hacienda Municipal

### 2.- DE LA DEPENDENCIA.

Con base en la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, son atribuciones de la Dirección de Rastro Municipal, entre otras las siguientes:

Prestar, previa revisión por las autoridades competentes de la documentación que ampare la propiedad y procedencia de los animales, el servicio del rastro público y sacrificio humanitario de animales, verificando las condiciones de sanidad e higiene y que su carne sea apta para el consumo humano, dar cumplimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, a las disposiciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio para cada uno de los ejercicios fiscales.

## II.- PERIODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

### 1. PERIODO.

El período sujeto a revisión fue del 01 de enero al 31 de octubre 2019 y se llevó a cabo en 14 días hábiles, comprendidos del 05 de noviembre al 22 de noviembre de 2019.

 10/21/19

## 2. OBJETIVO.

Revisar que los ingresos por concepto de pago de derechos por el sacrificio de los animales para su consumo humano, cumplan con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; por el periodo que comprende del 01 de enero al 31 de octubre de 2019.

## 3. ALCANCE.

En el periodo revisado se elaboraron 125 recibos en la Dirección del Rastro Municipal por concepto de pago de derechos por el sacrificio de los animales para consumo humano, de los cuales se seleccionaron de manera aleatoria 119 que representan el 95%; del análisis a la muestra de auditoría, se cotejó el importe cobrado con la cantidad de sacrificios, con el objeto de verificar la correcta aplicación de las cuotas por cada uno de los conceptos de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, así también se verificó los documentos de autorización para el sacrificio de los animales; entre las que se incluyen la orden de sacrificio de ganado, certificado zoosanitario de movilización de animales en pie, guía de tránsito pecuaria y comprobante de propiedad de los animales.

## III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Con fecha 04 de diciembre de 2019, se notificó al C. **M.V.Z. Juan Antonio González Rivera**, titular de la Dirección de Rastro Municipal de Lagos de Moreno, el Acta de Entrega de Resultados Preliminares, levantada a folios del CM/DAG/AUD-10/201901 al CM/DAG/AUD-10/201905, en relación con la orden de auditoría número CM/DAG/AUD-10/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, en la cual se hicieron de su conocimiento observaciones, recomendaciones correctivas y preventivas, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para su solventación, contados a partir del día siguiente a su levantamiento; la Dirección de Rastro Municipal, mediante oficio RM/0376/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019 emitido por el MVZ Juan Antonio González Rivera titular de dicha Dirección, recibido en esa misma fecha en la oficina de la Contraloría Municipal, manifestó lo siguiente: "...*ocasión que aprovecho para solicitar a usted una prórroga de 5 días para contestación del acta de resultado preliminar, ya que faltaba recabar unos documentos para así entregar dicha documentación completa...*", por lo que una vez transcurrido el plazo solicitado, el ente auditado pretende solventar y/o justificar los resultados consignados en el Acta de Entrega de Resultados Preliminares, mediante oficio RM/380/2019, de fecha 18 de diciembre 2019, recibido en esa misma fecha en la oficina de la Contraloría Municipal, por lo que este Órgano Interno de Control valoró su escrito obteniéndose como resultado lo siguiente:



Número observación	TÍTULO / OBSERVACIÓN	
OBS 001	<p><b>No se cuenta con documentación que acredite el traslado y propiedad de los animales sacrificados.</b></p> <p>Del análisis llevado a cabo a la información proporcionada por la Dependencia auditada, se conoció que la Dirección del Rastro municipal por el período revisado no cuenta con los documentos que acrediten el traslado y propiedad de los animales en todos los pagos realizados por concepto de sacrificio de animales para consumo humano, lo cual es indispensable para prestar el servicio en el rastro municipal; ya que en dicha información, se observó que se realizó el registro de las numeraciones correspondientes, sin embargo, en la verificación física realizada a los recibos de pago de derechos no se encontró anexa la documentación que acredite el traslado y propiedad de los animales sacrificados, para atender lo establecido en el artículo 82 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno Jalisco.</p>	
<b>RECOMENDACIONES</b>		
<b>Correctivas</b>		<b>Preventivas</b>
Solvente o justifique el motivo por el cual no se encuentran anexos a los recibos de pago, los documentos que acrediten la propiedad y procedencia de animales, previo a la prestación del servicio en el rastro municipal.	Implementar los lineamientos para la integración y resguardo de los documentos que se acompañen a cada uno de los recibos oficiales de pago.	
<b>RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL.</b>		
<p><i>"...Expreso que en el periodo de arranque de operaciones no se contaba con un inspector de ganadería asignado al rastro municipal, quien es el responsable directo de recibir la documentación legal y cotejarla con los animales que ingresan a sacrificio, así como realizar la orden de sacrificio. Por ese motivo no se cuenta con algunos documentos de movilización y propiedad de los animales. Hago la observación de que se cuenta con los recibos oficiales y comprobantes de depósito de todos los eventos de sacrificio, siendo por medio de transferencia electrónica directamente a la cuenta del H. Ayuntamiento.</i></p> <p><i>A partir del 01 de enero del 2020, se procederá de la siguiente forma:</i></p> <p><i>Una vez recibiendo la orden de sacrificio expedida por inspección de ganadería se capturara en un archivo digital la siguiente documentación oficial, factura, guía REMO (para movilización) y orden de sacrificio..."</i></p>		
<b>VALORACION.</b>		
<p>Del análisis al escrito proporcionado por el C. M.V.Z. Juan Antonio González Rivera, se desprende que no demostró que el Rastro Municipal cuente con la totalidad de documentación que ampare la legal procedencia de los animales así como el traslado de los mismos y que fueron sacrificados dentro del rastro municipal, en virtud de que, si bien es cierto que en la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, se establece la obligación al Inspector de Ganadería Municipal de autorizar el sacrificio de animales, también lo es que en su artículo 17, fracción XIV, se prevé la obligación de los rastros municipales o centros de sacrificio de verificar y retener la documentación que ampare la legal procedencia de los animales, por lo que la dependencia auditada no atendió la recomendación correctiva realizada por este órgano interno de control, razón por la cual no fue solventada la observación número 001.</p>		

Número observación	TÍTULO / OBSERVACIÓN
OBS 002	<p><b>Diferencia en el pago de derechos por matanza de animales para consumo humano dentro del rastro municipal.</b></p> <p>Del análisis realizado a la documentación que integran los expedientes de la muestra de auditoría, la cual se realizó de manera aleatoria por este Órgano Interno de Control, se constató que las cuotas en el pago de derechos por sacrificio de animales para el consumo humano, se realizan en una cantidad presuntamente mayor a lo establecido en ley de ingresos municipales, en virtud de que no se tienen identificados cada uno de los conceptos de cobro, lo cual, se contrapone a lo señalado en los artículos 5 y 60 de la Ley de Ingresos Municipales y en el artículo 82 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, ambas, de Lagos de Moreno, Jalisco.</p>

**RECOMENDACIONES**

Correctivas	Preventivas
Solvente o justifique la diferencia con la Ley de Ingresos Municipales, en el cobro de las cuotas por la matanza de animales, según lo determinado en el anexo 1 de esta observación	Cumplir con las cuotas determinadas para las diferentes actividades de la Dirección del Rastro Municipal, que se encuentran establecidas en la Ley de ingresos para cada ejercicio fiscal.

**RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL.**

*"...Se realizó la revisión de la ley de ingresos municipal y las cantidades que se tienen registradas están dentro de lo establecido en la ley, las variantes que existen en el cobro a los introductores es porque no hay un cobro estándar. El total del cobro se desprende de varios conceptos y servicios extras, de ahí la variante que los introductores solicitan diferentes servicios o no aplican todos los conceptos a los introductores.*

*Anexo: Conceptos de costo por sacrificio como lo marca la Ley de Ingresos 2019, que se estarán cobrando a partir del 01 de enero del 2020". El detalle del anexo es el siguiente:*

**"PORCINO**

ARTICULO	Concepto	Costo LEY DE INGRESOS	DE OTROS	COSTO MPAL	RASTRO
I	AUTORIZACION matanza de ganado porcino	\$ 32.44		\$ 23.04	
IV	Sellado de inspección sanitario	\$ 7.57		\$ 5.38	
VI a)	MATANZA	\$ 38.15		\$ 27.10	
b)	Por uso de corrales diarios	\$ 38.15		\$ 27.10	
b)3	Embarque y salida de cerdos		\$ 17.80	-	
d)	Sacrificio en horas extras		\$ 17.09	-	
e)	Refrigeración 24 hrs cerdo	\$ 22.37		\$ 15.89	
IX	Lavado de vísceras cerdos	\$ 30.26		\$ 21.49	

*M/20*

X	Otros servicios		\$ 80.26	-
		\$ 168.94	\$ 284.09	\$ 120.00

**BOVINO**

ARTICULO	Concepto	Costo LEY DE OTROS	INGRESOS	COSTO RASTRO MPAL
I	AUTORIZACION matanza de ganado vacuno	\$ 108.16		\$ 106.98
IV	Sellado de inspección sanitario	\$ 7.57		\$ 7.49
VI a)	MATANZA	\$ 38.15		\$ 37.73
b)	Por uso de corrales diarios	\$ 38.15		\$ 37.73
c)	por enmantar canales		\$ 46.84	-
e)	Refrigeración 24 hrs vacuno	\$ 36.84		\$ 36.44
IX	Lavado de vísceras vacuno	\$ 44.74		\$ 44.25
X	Otros servicios	\$ 80.26		\$ 79.38
		\$ 353.87	\$ 400.71	\$ 350.00

**VALORACION.**

El C. M.V.Z. Juan Antonio González Rivera, en su carácter de Director de Rastro Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, detalla cada uno de los conceptos que se cobraron en su caso, por cada sacrificio de animales para consumo humano, a los cuales les aplicó las cuotas vigentes en 2019 establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo cual es solventa la observación número 002, haciendo la aclaración que los importes deberán actualizarse con la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal.

Número observación	TÍTULO / OBSERVACIÓN						
OBS 003	<p><b>Recibos oficiales de pago no considerados por el Rastro municipal</b></p> <p>Del análisis a la información proporcionada por la Dirección del Rastro Municipal mediante oficio RM/336/2019, recibida en la Contraloría Municipal con fecha 05 de noviembre de 2019, consistente en un archivo de excel denominado <i>relación de pagos de facturas</i>, en el que se registran los ingresos por concepto de derechos por sacrificio de animales para el consumo humano, el cual, al ser cotejado con la información solicitada a la Dirección de Ingresos de la Hacienda Municipal relativa a los recibos oficiales expedidos en el período auditado, se conoció que la Dirección del Rastro Municipal no consideró en su información los recibos oficiales que se detallan a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">FECHA</th> <th style="width: 33%;">RECIBO</th> <th style="width: 33%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	RECIBO	IMPORTE			
FECHA	RECIBO	IMPORTE					

*Mao*



	01/04/2019	B 198737	5,248.00
	08/04/2019	B 199126	378.56
	27/05/2019	B 201097	604.24
	05/06/2019	A 184936	4,320.00

**RECOMENDACIONES**

Correctivas	Preventivas
Justifique o aclare el motivo por el cual, no se encuentran considerados los recibos citados en el cuerpo de esta observación, en la información entregada por la Dependencia auditada con motivo de la presente revisión.	Implementar los controles administrativos mínimos, que garanticen la concentración de información oportuna y adecuada, relativa a los ingresos de la Dirección del Rastro Municipal.

**RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL.**

*\*...la observación en la cual se conoció que la dirección del rastro municipal no considero en su información los recibos oficiales que se detallan a continuación.  
Es porque esos recibos no pertenecen al rastro municipal, anexo copia de los recibos estos fueron expedidos por el departamento de inspección de ganadería en el [redacted] y otros al sr. [redacted]...*

**VALORACIÓN.**

El C. M.V.Z. Juan Antonio González Rivera, en su carácter de Director de Rastro Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, expone en su escrito de aclaración que los recibos materia de esta observación y de los cuales proporcionó copia, se puede apreciar que no corresponden a ingresos cobrados por el Rastro Municipal, por lo cual queda solventada la observación número 003.

Número observación	TITULO / OBSERVACIÓN
OBS 004	<p><b>Diferencia en número de sacrificios con el introductor [redacted]</b></p> <p>Derivado de la confronta entre la información proporcionada por la Dirección del Rastro Municipal, en la cual se refleja que durante el período auditado la empresa [redacted] sacrificó 1,119 cabezas de ganado vacuno, contra los recibos oficiales de pago del mismo período a nombre del introductor antes aludido, se conoció el pago de derechos por una cantidad 1,021 cabezas de ganado vacuno, resultando una diferencia en el número de sacrificios de 98 cabezas de ganado vacuno, identificadas en los recibos oficiales de pago números K49279, K49293, K49298, K49307 y K49317; cuyo análisis se encuentra contenido en el anexo 2.</p>

**RECOMENDACIONES**

Correctivas	Preventivas
Solvente o justifique el origen de la diferencia en la cantidad de ganado sacrificado por la empresa [redacted] en	Implementar los controles administrativos mínimos, que garanticen la concentración de información oportuna y

relación con los recibos oficiales de pago K49279, K49293, K49298, K49307, K49317.

adecuada, relativa a los ingresos de la Dirección del Rastro Municipal.

#### RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL.

*"...En lo referente a la diferencia existente entre los recibos de pago de la [REDACTED] en comparación con el archivo digital del responsable de manejar los cobros, el señor Aarón Prado García, se debió a que el señor Aarón nunca recibió una capacitación para determinar de forma correcta de contar la cantidad de animales que ingresan en base a lo realmente es sacrificado y no a los documentos que amparan el manejo de los animales. Y el ejemplo es muy claro el introductor mandaba guías y facturas que amparaban 100 animales y solo llegaban 95 aunado a eso si llegaban animales muertos obviamente no se podían dejar en el rastro y debía llevárselos.*

*Entonces al encontrar esta desviación se solicitó a la empresa [REDACTED] nos hicieran saber la cantidad de ganado que sacrificaron en este periodo amparado con los recibos de pago y transferencias electrónicas hechas al ayuntamiento.*

*Anexo carta de notificación de sacrificio en el periodo transcurrido del 14 de mayo al 30 de julio del 2019..."*

#### VALORACIÓN.

En relación con la observación 004 y del análisis a su escrito aclaratorio, así como a los anexos proporcionados, en específico el escrito emitido en hoja membretada de [REDACTED] que fue dirigido al Rastro Municipal de Lagos de Moreno, firmado por el C. [REDACTED], con carácter de Gerente General del [REDACTED] en el cual, este último manifestó que durante el periodo comprendido del 14 de mayo al 30 de julio se sacrificaron 1,021 animales vacunos, información que soporta con diversos recibos oficiales de pago que le fueron expedidos a nombre de [REDACTED], solo comprueba la cantidad que fue pagada en cada uno de los recibos expedidos por el rastro municipal, sin embargo, no proporciona copia de las ordenes de sacrificio que le fueron expedidas por cada uno de esos recibos, con las cuales se evidencie la cantidad exacta de los sacrificios que se llevaron a cabo en el periodo revisado, por lo que no se considera solventada la observación número 004.

#### IV CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL


Derivado de la revisión a la normativa aplicable al Rastro Municipal, se conoció que dicha dependencia se encuentra facultada para que previa revisión de la propiedad y procedencia de los animales, se preste el servicio de sacrificio, verificando las condiciones de sanidad e higiene y que su carne sea apta para el consumo humano; y del análisis a la documentación exhibida se conoció que no se cuenta con el total de documentación idónea que acredite que los introductores de ganado comprobaron la pertenencia del ganado que fue sacrificado; así también se observó en el desarrollo de la auditoría que las guías de tránsito así como las ordenes de sacrificio no se identifican plenamente con los recibos oficiales de pago que les fueron expedidos, por lo que se comprobó que la administración en el Rastro Municipal no cuenta con una organización adecuada para la buena ejecución de las funciones encomendadas al personal que labora en dicha dependencia.

Con la intención de coadyuvar en su proceso administrativo, se recomienda al Director del Rastro Municipal que elabore una guía de procedimientos y se lleve a cabo su difusión, garantizando de esta manera que el personal que labora en el rastro municipal tenga la certeza de como llevar a cabo cada uno de los procesos, mejorando los resultados no solo en las actividades administrativas sino también en las operativas.

Igualmente, al no haber sido justificados los ingresos faltantes determinados en la observación 004, se recomienda se realice la gestión de cobro de los animales que fueron sacrificados por [REDACTED] y que no fueron cubiertos los derechos correspondientes.

Asimismo, se aclara que los resultados determinados por la Contraloría Municipal, con motivo del presente informe, en ningún caso exonera de la responsabilidad a la Dirección de Rastro Municipal, dentro de las atribuciones que puedan tener otros órganos de fiscalización.

Elaboró:

  
LCP Alma Delia Tapia Zamorez

*"La Dirección de Auditoría Gubernamental adscrita a la Contraloría del Gobierno Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Quincuagésimo Sexto a Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública del presente documento (nombres de particulares, R.F.C., domicilios particulares, etc.), información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos."*